

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.											
											v 11.0
Item	Nombre y descripción del servicio			Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)			Tarifa Con Promoción (USD)		

SECCIÓN 1											
CONTENEDORES											
Sección 1.1	Servicios Estándar			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)			Regulado	Por metro eslora-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca				Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94	10.80	Tasa 0%
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca				Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94	10.80	Tasa 0%
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada				Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94		
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada				Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94		
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies				Por Movimiento	151.10	Tasa 0%			131.10	Tasa 0%
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies				Por Movimiento	235.50	Tasa 0%			193.70	Tasa 0%
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)				Por Ciclo Completo	184.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)				Por Ciclo Completo	262.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca				Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75	5.90	Tasa 0%
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca				Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26	5.90	Tasa 0%
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada				Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75		
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada				Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26		
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies				Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			111.70	Tasa 0%
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies				Por Movimiento	195.10	Tasa 0%			166.20	Tasa 0%
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)				Por Ciclo Completo	147.00	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)				Por Ciclo Completo	219.70	Tasa 0%			153.00	Tasa 0%

(n1): Incluye amarra y desamarra. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bita, hasta el desamarra de la última espia antes del zarpe.

(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.

(n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.

(n4): Contenedores de transbordo con los que arriban y zarpan en navíos que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2

(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.

Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)			Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%				
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies				Por Contenedor	0.00	Tasa 0%				
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies				Por Contenedor	0.00	Tasa 0%				
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies			Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%				
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies				Por Contenedor	0.00	Tasa 0%				
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)			No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%				
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)			Regulado		Libre					
1.2.4.2	Días: 3 – 6 (Precio por día)				Por TEU/día	10.70	Tasa 0%				
1.2.4.3	Día: 7 (Precio por día)			No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%				
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)				Por TEU/día	16.10	Tasa 0%				
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)			Regulado		Libre					
1.2.5.2	Días: 4 – 6 (Precio por día)				Por TEU/día	10.70	Tasa 0%				
1.2.5.3	Día: 7 (Precio por día)			No Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%				
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)				Por TEU/día	16.10	Tasa 0%				
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)			Regulado		Libre					
1.2.6.2	Días: 3 – 4 (Precio por día)				Por TEU/día	17.10	Tasa 0%				
1.2.6.3	Días: 5 – 6 (Precio por día)			No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%				
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)				Por TEU/día	33.00	Tasa 0%				
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)			Regulado		Libre					
1.2.7.2	Días: 3 – 4 (Precio por día)				Por TEU/día	17.10	Tasa 0%				
1.2.7.3	Días: 5 – 6 (Precio por día)			No Regulado	Por TEU/día	26.80	Tasa 0%				
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)				Por TEU/día	33.00	Tasa 0%				
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)			No regulado	Por TEU	Por convenio					
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)			Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%				
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)				Por TEU	260.00	Tasa 0%				
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)				Por TEU	260.00	Tasa 0%				
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)				Por TEU	120.00	Tasa 0%				
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)				Por TEU	150.00	Tasa 0%				
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores			No Regulado	Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%				
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores				Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%				
1.2.9.8	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)				Por contenedor/día	25.00	Tasa 0%				
1.2.9.9	Contenedores alto cubilaje (high cube 9'6" altura) (n14)				Por contenedor	20.60	Tasa 0%				
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)			No Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%				
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)			Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%				
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)				Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%				
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)			No Regulado	Por contenedor/día	75.00	Tasa 0%				
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)				Por evento	27.20	Tasa 0%				
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba			No Regulado	Por contenedor	77.10	Tasa 0%				
1.2.13	Inspección adicional de precintos										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)			No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%				
1.2.14	Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n20)			No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%				

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de navíos se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A..

(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Occeación. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se comienza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Navíos de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n11): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

(n12): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o slacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo; aunque en el caso de contenedores con carga sobredimensionada el precio aplica únicamente a contenedores llenos de transbordo. En el caso de contenedores de alto cubilaje, el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieran de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).

(n17): Precio aplicable desde el día 11 hacia adelante.

(n18): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n20): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios: desde el Terminal Norte Multipósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur; o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n21)										
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado					Libre				
1.3.1.2	Días: 3 – 6 (Tarifa por día)						40.00		7.20		
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día				85.00		15.30		
1.3.1.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)		Por TEU				42.00		7.56		
1.3.1.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.1.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)										
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado					Libre				
1.3.2.2	Días: 4 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día				37.50		6.75		
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU				85.00		15.30		
1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día				42.00		7.56		

(n21): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n22): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n23): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor				282.10		50.78		
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor				379.60		68.33		
1.4.1.3	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n25)		Por TEU/día				15.00		2.70		
1.4.1.4	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n25)		Por TEU/día				20.00		3.60		
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)			Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5							
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				233.10		41.96		
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				329.60		59.33		
1.4.2.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día				7.00		1.26		
1.4.2.4	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día				9.00		1.62		
1.4.2.5	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día				20.00		3.60		
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)			Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5							
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				374.60		67.43		
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				463.50		83.43		
1.4.3.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n29)		Por TEU/día				10.00		1.80		
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)			Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5							
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor				341.60		61.49		
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor				411.50		74.07		
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)			Ver secciones 1.4.2.3 al 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5							

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n28): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n29): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 11 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)	No Regulado	Por TEU				260.00		46.80		
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n32)		Por TEU				260.00		46.80		
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n32 y n33)		Por TEU				120.00		21.60		
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU				150.00		27.00		
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				169.00		30.42		
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento				330.00		59.40		
1.5.1.7	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n34)		Por contenedor/día				25.00		4.50		
1.5.1.8	Contenedores alto cubilce (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor				20.60		3.71		
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora				0.00		0.00		
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/día				0.00		0.00		
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)		Por Contenedor/día				75.00		13.50		
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)	No Regulado	Por evento				27.20		4.90		
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)		Por contenedor				36.00		6.48		
1.5.2.6	Provisión de anticongelante (n39)		Por Unidad/día				250.00		45.00		
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	Regulado	Por contenedor				36.00		6.48		
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo				0.00		0.00		
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	Regulado	Por contenedor				0.00		0.00		
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de trípodes o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor				0.00		0.00		
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor				0.00		0.00		
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n35)		Por Contenedor				176.00		31.68		
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n35)		Por Contenedor				200.00		36.00		
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobineros u otro tipo de montacarga especial) (n35)		Por Contenedor				230.00		41.40		
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)		Por Contenedor				230.00		41.40		
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)	No Regulado	Por Contenedor				250.00		45.00		
1.5.3.9	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobineros u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)		Por Contenedor				280.00		50.40		
1.5.3.10	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada		Por Contenedor				660.00		118.80		
1.5.3.11	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor				869.00		156.42		
1.5.3.12	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n40)		Por Turno				1,250.00		225.00		
1.5.3.13	Despaletización/paletización (retiro de zunchos y/o enzunchado) (n41)		Por Pallet				10.00		1.80		
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desdoble según instrucción del agente de carga (n42)	No Regulado	Por B/L				23.00		4.14		
1.5.4.2	Desdoble de conocimiento de embarque (n42)		Por desdoble				23.00		4.14		
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor				6.00		1.08		
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor				24.00		4.32		
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor				48.00		8.64		
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad				12.00		2.16		
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto				12.00		2.16		
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto				9.00		1.62		
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n43)		Por Contenedor				9.00		1.62		
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n44)		Por Contenedor				9.00		16.20		
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n45)	No Regulado	Por Contenedor				240.00		43.20		
1.5.5.2	Gate Out (n45)		Por Contenedor				170.00		30.60		

(n32): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33): En caso de Harina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.

(n34): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). En el caso de contenedores de alto cubilce el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal y no aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n35): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n36): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo y re-estiba.

(n37): Precio aplicable desde el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.

(n38): Consiste en la conexión/desconexión del contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exige el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer, asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazarán hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pescado congelado y otros) la tarifa del servicio es regulada.

(n39): Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminals Callao, el servicio en casos de inspección (previa, por canal rojo, BOE u otro).

(n40): El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n41): Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en casos de que la carga suelta/fraccionada sea colocada sobre (o retirada de) un pallet que luego será consolidada dentro de (o previamente será desconsolidada desde) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de pallets. No aplica para casos de inspección (sea previa, por canal rojo o solicitado por personal BOE).

(n42): El cobro del precio se aplica por cada B/L madre, B/L hijo o B/L niño desglosado.

(n43): Corresponderá la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización o en aquellos casos que no se encuentren acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n44) Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio

2.2.2 Re-estiba carga fraccionada												
2.2.2.1 Re-estiba vía nave		Regulado	Por tonelada	17.20	Tasa 0%			16.00	Tasa 0%			
2.2.2.2 Re-estiba vía muelle (n47)			Por tonelada	34.70	Tasa 0%			33.00	Tasa 0%			
2.2.3 Transbordo carga fraccionada												
2.2.3.1 Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n48)		No Regulado	Por Tonelada	25.60	Tasa 0%							
(n47): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.												
(n48): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.												
Sección 2.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
2.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráficos												
2.3.1.1 Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)		Regulado				Libre						
2.3.1.2 Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción del período)			Por Tonelada			26.00	4.68					
2.3.1.3 Días: 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)		No Regulado	Por tonelada/día			2.90	0.52					
2.3.1.4 Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)			Por tonelada/día			4.20	0.76					
Sección 2.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
2.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n49)												
2.4.1.1 Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10			Por Tonelada			29.00	5.22					
2.4.1.2 Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día o fracción de día)		No Regulado	Por tonelada/día			1.50	0.27					
2.4.1.3 Uso de área desde el día 21 hacia adelante			Por tonelada/día			4.20	0.76					
2.4.1.4 Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n50)			Por Tonelada			70.00	12.60					
2.4.1.5 Otros servicios (n51)		Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4										
(n49): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.												
(n50): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.												
(n51): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.												
Sección 2.5 Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
2.5.1 Uso de depósito simple - todos los tráficos (n52)												
2.5.1.1 Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)		No Regulado	Por m2			11.00	1.98					
2.5.2 Carga especial												
2.5.2.1 Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n53)			Por tonelada o m3			32.00	5.76			29.80	5.36	
2.5.2.2 Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n53)		Regulado	Por tonelada o m3			44.60	8.03			41.20	7.42	
2.5.2.3 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n54)			Por tonelada			19.40	3.49					
2.5.2.4 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n54)			Por tonelada			23.40	4.21					
2.5.3 Movimiento horizontal y manipuleo de la carga												
2.5.3.1 Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente			Por Tonelada			4.00	0.72					
2.5.3.2 Manipuleo por registro de carga fraccionada (n55)			Por Tonelada			4.00	0.72					
2.5.3.3 Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n56)		No Regulado	Por MAFI			281.00	50.58					
2.5.3.4 Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n57)			Por Turno			1,250.00	225.00					
2.5.3.5 Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n58)			Por MAFI	83.00	14.94							
2.5.3.6 Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (59)			Por tonelada			20.00	3.60					
2.5.4 Otros servicios												
2.5.4.1 Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)		No Regulado	Por camión			21.00	3.78					
(n52): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.												
(n53): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.												
(n54): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.												
(n55): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.												
(n56): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/ retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.												
(n57): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/ retirar/descargar y colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.												
(n58): Precio aplicable por la unión/almacenaje o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.												
(n59): Precio aplicable en caso se ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensacado o trasego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.												
SECCIÓN 3		CARGA RODANTE										
Sección 3.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
3.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
3.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%			
3.1.2 Servicio Estándar a la Carga Rodante												
3.1.2.1 Embarque o Descarga de Carga Rodante (n60)		Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	44.10	7.94	3.50	Tasa 0%	42.80	7.70	
(n60): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.												
Sección 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
3.2.1 Re-estiba carga rodante												
3.2.1.1 Re-estiba vía nave		Regulado	Por tonelada	52.80	Tasa 0%			50.30	Tasa 0%			
3.2.1.2 Re-estiba vía muelle (n61)			Por tonelada	102.90	Tasa 0%			99.00	Tasa 0%			
3.2.2 Transbordo carga rodante												
3.2.2.1 Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n62)		No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%							
(n61): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.												
(n62): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.												
Sección 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
3.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráficos (n63)												
3.3.1.1 Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)		Regulado				Libre						
3.3.1.2 Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción de período)		No Regulado	Por tonelada			90.00	16.20					
3.3.1.3 Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)			Por tonelada/día			20.00	3.60					
(n63): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.												
Sección 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
3.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n64)												
3.4.1.1 Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10			Por tonelada			120.00	21.60					
3.4.1.2 Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		No Regulado	Por tonelada/día			10.00	1.80					
3.4.1.3 Otros servicios (n65)						Ver sección 3.5						
(n64): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.												
(n65): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.												
Sección 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)- En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
3.5.1 Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento												
3.5.1.1 Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n66)		No Regulado	Por Tonelada			11.00	1.98					
3.5.1.2 Movimiento Extra de Carga Rodante (n67)			Por Tonelada			2.50	0.45					
3.5.2 Desconsolidación/Consolidación												
3.5.2.1 Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n68)			Por MAFI			281.00	50.58					
3.5.2.2 Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n69)		No Regulado	Por Turno			1,250.00	225.00					
3.5.2.3 Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n68)			Por MAFI	83.00	14.94							
(n66): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.												
(n67): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.												
(n68): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.												
(n69): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/ retirar/descargar y colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.												
SECCIÓN 4		CARGA SÓLIDA A GRANEL										
Sección 4.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
4.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%			
4.1.2 Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga												
4.1.2.1 Embarque o Descarga de Granel Sólido		Regulado	Por tonelada			8.08	1.45			6.85	1.23	
Sección 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.2.1 Escotillas o tapas de bodegas (n7)												
4.2.1.1 Movilización de escotillas (ISO Hatches)		Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
Sección 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.3.1 Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves												
4.3.1.1 Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves		Regulado	Por Operación			1,950.00	351.00					
4.3.2 Uso de Área Operativa - todos los tráficos												
4.3.2.1 Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n70)		Regulado				Libre						
4.3.2.2 Días: 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período)			Por Tonelada			2.90	0.52					
4.3.2.3 Días: 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período)		No Regulado	Por tonelada			4.00	0.72					
4.3.2.4 Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)			Por tonelada/día			0.40	0.07					
4.3.3 Otros servicios												
4.3.3.1 Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n71)		No Regulado	Por camión			21.00	3.78					
(n70): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.												
(n71): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.												
SECCIÓN 5		CARGA LÍQUIDA A GRANEL										
Sección 5.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
5.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
5.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%			
5.1.2 Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga												
5.1.2.1 Embarque o Descarga de Granel Líquido		Regulado	Por tonelada			4.61	0.83			4.50	0.81	
Sección 5.2 Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
5.2.1 Uso de barreras de contención												
5.2.1.1 Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n72)		Regulado	Por día			1,600.00	288.00			1,500.00	270.00	
(n72): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.												

- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION

APM TERMINALS CALLAO S.A prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muerta)
- Carga/descarga y entrega no ISO/OCG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que al comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acoderamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminal's Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminal's Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 250 hasta 799 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) ≥ 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 300 hasta 799 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) ≥ 800 hasta 2,999 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) ≥ 3,000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otro- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 600, 1,600 y 3,000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 600 hasta 1,599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii) ≥ 1,600 hasta 2,999 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii) ≥ 3,000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario accedió al primer rango de la promoción (de 600 a 1,599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores con lo que tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de ≥ 1,000 a 1,599 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1,200 contenedores tendrán que ingresar esos 1,200 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de exportación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1,500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 700 contenedores = USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.2.1 o 1.4.2.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores -por lo que le correspondería un descuento de USD 10 por contenedor-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 650 contenedores con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 10 por cada uno de los 50 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de ≥ 1,500 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1,600 contenedores tendrán que ingresar esos 1,600 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.5 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilicen contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica el descuento del ítem 1.3 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica el descuento del ítem 1.4.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 700, 1,600 y 3,000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 700 hasta 1,599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación
- (ii) $\geq 1,600$ hasta 2,999 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación
- (iii) $\geq 3,000$ contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los tres meses que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) o exportación según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2), vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 sobre el número de contenedores de importación que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014 y los precios de las secciones 1.4.2.1 o 1.4.2.2 sobre el número de contenedores de exportación que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron al objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores (400 de importación y 300 de exportación) -por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor de importación y USD 10 por contenedor de exportación-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 650 contenedores (que un caso podría ser 375 de importación y 275 de exportación; y, en otro caso, podría ser 400 de importación y 250 de exportación) con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores. Entonces, bajo el escenario de déficit del primer caso (375 de importación y 275 de exportación), el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 25 contenedores de importación y USD 10 por cada uno de los 25 contenedores de exportación que le ha faltado ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. Bajo el déficit del segundo caso (400 de importación y 250 de exportación), el usuario tendrá que pagar únicamente USD 10 por cada uno de los 50 contenedores de exportación que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abiótico y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidas a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9"; es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

(3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

(4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS EN EL EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido a través de su Depósito Temporal (código 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

Paquete 1: servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (sección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (sección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 505 por contenedor.

Paquete 2: servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (sección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (sección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 559 por contenedor.

Paquete 3: servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (sección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (sección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 594 por contenedor.

Paquete 4: servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (sección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (sección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (sección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 648 por contenedor.

Los nuevos precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(5) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 5.2 no podría aplicar a la promoción 5.1 o 5.3. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

5.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la sección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario.

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 5,000 y 7,000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) $\geq 5,000$ hasta 6,999 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) $\geq 7,000$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC.

5.2 Descuento en precio aplicable a bolsones no peligrosos y a la sección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil o 45 mil toneladas, se les otorgará descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), según el detalle siguiente:

- (i) $\geq 10,000$ hasta 44,999 toneladas = Descuento de USD 40 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario
- (ii) $\geq 45,000$ toneladas = Descuento de USD 47 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Vigencia: En el caso de la promoción i) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de la promoción ii) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 04 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 10 mil toneladas (promoción i) se contabilizará de forma semestral y el volumen mínimo de 45 mil toneladas (promoción ii) se contabilizará de forma anual. Así por ejemplo, en el caso de la promoción i) (volumen de 10 mil toneladas y contabilización semestral), el volumen se contabilizará en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo semestral o anual, indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de culminado los seis (06) meses de contabilización para la promoción i) o los 12 meses de contabilización para la promoción ii), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estos descuentos, APMTTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC.

5.3 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la sección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTTC, de más de 10 mil, 15 mil y 20 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 10,000 y 14,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 15,000 y 19,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) $\geq 20,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 10 mil, 15 mil o 20 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento. APMTTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC.

(6) PROMOCIÓN PARA USO DE ÁREA OPERATIVA DE CARGA RODANTE DE TRANSBORDO EN TERMINAL PORTUARIO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a la carga rodante de transbordo se les aplicará un descuento sobre el precio de uso de área operativa de la sub-sección 3.3.1.2 del Tarifario. El precio promocional que se pagará por el servicio de uso de área operativa de esta subsección asciende a USD 48.8 por tonelada. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) la tarifa promocional de USD 4.10 por tonelada. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Publicado y actualizado el 16/06/2022

Tarifario vigente a partir del 01/07/2022

Las promociones de las tarifas reguladas, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes entre el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

(7) PROMOCIÓN ADICIONAL PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Visite nuestra página web: <https://www.apnterminals.com/escalao>